



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 13 de agosto de 1973

Núm. 97

Administración Provincial

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General del Comercio Interior

Subdirección de la Disciplina del Mercado

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director General de Comercio Interior, con fecha 26-7-73, en el expediente 221/73 del Registro General, correspondiente al 1/72 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior en Palencia, ha sido sancionado con multa de CIEN MIL PESETAS (100.000,00), CENTRAL LECHERA PALENTINA, S. A., con domicilio en Polígono Industrial P-14, de Palencia, por envasar leche esterilizada que comercializaba bajo la marca CELPA con déficit en materia grasa, lactosa y extracto seco magro, apreciado en dos muestras de dicho producto.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Comercio.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid 2 de agosto de 1973. — El Jefe del Servicio de procedimiento y Control de Sanciones, P. D., (ilegible).

2758

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Diputación Provincial de Palencia

Concurso de peticiones para la formación de los planes de Cooperación Provincial y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, del Bienio 1974-1975.

Próximos a formarse el Plan de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y el de Cooperación Provincial, ambos para el bienio 1974-1975, para documentar y coordinar ambos Planes, se anuncia concurso de peticiones para obtener la ayuda estatal o provincial al amparo de los mismos, con arreglo a las siguientes normas:

I. — PLANES DE SERVICIOS TECNICOS.

1. — No podrán solicitarse ayudas para las obras y servicios que hubieran sido objeto de Planes Nacionales aprobados por el Gobierno, tales como los de Construcciones Escolares, Polígonos de Urbanismo, Colonización de grandes zonas, Concentración Parcelaria y Plan Nacional de Abastecimiento y Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

2. — Acción en núcleos seleccionados.

La acción en núcleos seleccionados por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1971, puede extenderse a la realización de obras de primer establecimiento, reforma o renovación de carácter eminentemente municipal, entendiéndose por tales las comprendidas en los artículos 101, 128 y 143 de la Ley de Régimen Local, incluyéndose también Centros sanitarios, deportivos, culturales y de asistencia social.

No obstante, las obras de Centros Sanitarios o Deportivos, deberán contar con la conformidad y aportación de la Dirección General de Sanidad y de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, respectivamente, lo que acreditarán los Ayuntamientos al producir la solicitud.

3. — Acción de núcleos no seleccionados.

En núcleos no seleccionados, sólo podrán incluirse peticiones para las obras siguientes:

a) Abastecimiento de aguas vitales que satisfagan necesidades básicas de la población, esto es, la traída de aguas (captación, conducción, elevación y depuración en su caso), a fuentes públicas. No obstante, se admitirá e incluso se recomienda que estas obras se planifiquen de forma que, si es posible, puedan servir sin necesidad de ampliación a la futura distribución domiciliaria, lo que deberá tenerse en cuenta al calcular los caudales disponibles, diámetros de tuberías, dispositivos de elevación y depuración y, además, la construcción del depósito regulador.

b) Electrificación: Suministro de energía eléctrica para el alumbrado, uso doméstico y utilización con fines industriales, agrícolas o turísticos, esto es, redes de alta y baja tensión y transformadores, sin incluir alumbrado público.

c) Caminos: Para dotar de accesos a núcleos comunicados o mejorar las condiciones de los existentes, especialmente con las cabeceras de Comarca o núcleos de expansión. En este concepto puede incluirse la mejora de firme (pavimentación) de travesías de carreteras estatales, provinciales o caminos vecinales.

d) Alcantarillados que completen el ciclo

hidráulico en núcleos dotados de redes de abastecimiento de agua.

e) Teléfonos.

4. — Cuantía de las ayudas.

a) Las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento en núcleos seleccionados: Con cargo al crédito de la Presidencia del Gobierno, una ayuda a fondo perdido del 35 por 100 de su importe. La Diputación podrá asignar una ayuda a fondo perdido, si lo consienten sus posibilidades, del 15 por 100 de su importe, sin necesidad de que se solicite especialmente de la misma.

b) Obras de pavimentación y urbanización (incluido primer establecimiento o renovación de alumbrado público): La ayuda a conceder, oscilará entre el 40 y el 60 por 100 con cargo exclusivo a fondos estatales.

c) Electrificación: La aportación mínima de las Empresas distribuidoras será del 25 por 100.

d) Abastecimiento de agua en núcleos no seleccionados: La ayuda estatal será del 35 por 100 a fondo perdido y además podrán beneficiarse de una subvención de la Diputación del 15 por 100, sin necesidad de solicitarlo previamente.

e) Alcantarillado en núcleos no seleccionados promovidos por el Ayuntamiento exclusivamente: El 35 por 100 y además podrán beneficiarse de una subvención de la Diputación del 15 por 100 sin necesidad de solicitarlo expresamente.

f) Teléfonos: El 50 por 100.

g) Obras de otro tipo: Para obras no especificadas anteriormente, se requiere una aportación mínima municipal del 25 por 100.

III. — PLAN DE COOPERACION PROVINCIAL.

5. — Acción del Plan de Cooperación.

Podrán ser objeto del Plan de Cooperación todas las obras de competencia municipal, referidas a núcleos de menos de 20.000 habitantes, que sean de primer establecimiento o de mejora, renovación o ampliación de las establecidas y preferentemente de los relacionados como mínimos en los artículos 102 y 103 de la Ley de Régimen Local y, además, la instalación de teléfonos (centralita o locutorio público).

Sin embargo se advierte que no se considerarán ayudas para pavimentaciones a núcleos que no cuenten con redes de distribución de aguas y saneamiento.

6. — Objetivos especiales.

Con independencia de ello, se asignan como objetivos más específicos del Plan de Cooperación del bienio, los siguientes:

6.1.—La ayuda económica para cooperar a las obras de abastecimiento de agua y, en su caso, alcantarillado en núcleos no seleccionados y, además de las de este mismo tipo, para las de distribución y saneamiento en los

seleccionados que se incluyan en el Plan de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, según los apartados 4 a) y d) de la presente Circular.

6.2.—La ayuda a los núcleos no seleccionados que cuenten con abastecimiento o lo soliciten de la Comisión de Servicios Técnicos en este Plan, para realizar la distribución y saneamiento por iniciativa del Ayuntamiento.

6.3. — Teléfonos. — Será precisa la instalación de centralita o al menos de locutorio público y acompañar el presupuesto de la Compañía Telefónica Nacional de España.

6.4. — Ayuda técnica. — Se recuerda a los Ayuntamientos las Normas aprobadas en sesión de 13 de septiembre de 1972 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 115 de fecha 25 de septiembre 72, sobre confección de Memorias valoradas y proyectos por el Gabinete Técnico de Cooperación.

7.—Cuantía de las ayudas.

7.1. — Distribución y saneamiento: Cuando se ejecute por el Ayuntamiento, se fija en el 50 por 100.

7.2.—Teléfonos: La ayuda no excederá del 50 por 100 del presupuesto que formule la Compañía ni del límite cuantitativo de doscientas mil pesetas.

7.3.—Para otras obras no especificadas anteriormente: La ayuda no excederá del 60 por 100.

III.—DE LA FORMULACION DE SOLICITUDES.

8. — Las solicitudes se dirigirán al Gobernador Civil Presidente, o al Presidente de la Diputación, según se pretenda la inclusión de la obra en el Plan de la Comisión de Servicios Técnicos o en el de Cooperación Provincial.

9.—A los efectos anteriores y para elegir una u otra fuente de financiación, los Ayuntamientos tendrán en cuenta:

a) Que las obras del Plan de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, son normalmente contratadas y ejecutadas por la propia Comisión y dirigidas por sus técnicos, limitándose los Ayuntamientos a aportar los terrenos para su emplazamiento, aguas en su caso, y a la aportación económica en metálico que corresponda.

b) El Plan de Cooperación, en cambio, admite que las obras se ejecuten indistintamente de la propia Diputación, con las aportaciones expresadas, o por la Corporación Local interesada.

c) Que ante la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, sólo podrán producir peticiones los Ayuntamientos, pero, para el de Cooperación Provincial, también podrán hacerlo las Juntas Vecinales para obras a ejecutar exclusivamente por el sistema de subvención.

d) Que los núcleos seleccionados, formularán preferentemente sus solicitudes para el Plan de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

e) Que los núcleos no seleccionados, solicitarán preferentemente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, sus obras de abastecimiento de aguas (traída y conducción a depósito y fuente), y de la Diputación en exclusiva para la distribución y saneamiento, salvo alcantarillados en núcleos dotados ya con red de distribución.

f) Que las obras de electrificación se solicitarán preferentemente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

10. — De la documentación.

En ambos casos la solicitud vendrá acompañada de los siguientes documentos:

a) El compromiso de aportación adoptado por el Ayuntamiento, según el modelo anexo.

b) De no expresarse en la solicitud, memoria suscrita por el Alcalde, sobre la necesidad económica y social de la obra, el estado actual del correspondiente servicio y número de habitantes que se han de beneficiar más directamente de la mejora.

c) El proyecto técnico o en su defecto un informe técnico valorado y una descripción de la obra, efectuada por un técnico con capacidad legal para redactar proyectos.

En este informe, además, deberá especificarse especialmente:

—Si se trata de obras de urbanización, pavimentación, redes de distribución y saneamiento parciales, los sectores urbanos, esto es, las calles o plazas donde se emplazan las obras de la mejora.

—Si se trata de obras de abastecimiento domiciliario de aguas, un avance del estudio de la tarifa a aplicar, o si ya estuvieran establecidas, de la revisión que pueda proceder, partiendo de la existente.

d) Los necesarios en su caso para acreditar los extremos del apartado 6.3. (presupuesto de la Compañía Telefónica Nacional de España) y el compromiso de aportación de las Empresas distribuidoras de energía eléctrica, tratándose de obras de electrificación.

e) Si se producen varias peticiones por el mismo Ayuntamiento, habrá de expresarse en la solicitud el respectivo orden de prioridad. Y también en la misma solicitud, de las que se dirijan a la Diputación, si la obra ha de ser realizada en su día por la Diputación con aportación municipal o si se realizara por el Ayuntamiento con subvención de la Diputación.

f) Si se pretendiera financiar parte o toda la aportación local al Plan de Servicios Técnicos con crédito o anticipo del Banco de Crédito Local al amparo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de noviembre de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), se hará así constar en el acuerdo de compromiso y se acompañará además un estudio económico-financiero del Interventor o Secretario-Interventor, con la conformidad del Alcalde que pormenore los siguientes extremos:

—Aportación del Municipio interesado.

—Importe de las contribuciones especiales que en su caso hayan de establecerse.

—Cuantía del crédito o anticipo a otorgar por el Banco en relación con cada una de las formas de financiación admitidas en dicha Orden.

—Ayuda o subvención estatal o de organismos públicos que se considere necesaria.

—En su caso, cuantía de los préstamos otorgados por la Caja de Ahorros de la provincia, con aval del Banco de Crédito Local.

11. — Del plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de este año. Las solicitudes y documentación se presentarán o remitirán a la Secretaría de la Diputación donde radican también las oficinas de la Comisión. Se recomienda la presentación en mano por los Alcaldes y Secretarios a fin de corregir, si fuera posible, dudas o errores. En dicha dependencia se informará a quien lo desee de las dudas que puedan existir sobre la interpretación de esta Circular.

12. — Se establece la posibilidad, según las resoluciones que en cada caso adopten los Organismos competentes, atendidas las razones de conveniencia o mejor coordinación de la actuación, que peticiones formuladas para el Plan de Cooperación, sean en definitiva financiadas por el de Servicios Técnicos y viceversa.

ANEXO

A propuesta de la Alcaldía y al amparo de la Circular publicada al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se acuerda:

1.º Solicitar la inclusión en el Plan de (Cooperación o Servicios Técnicos) de la siguiente obra: ".....".

2.º Aprobar la Memoria valorada formulada por el técnico don ..., por un presupuesto de contrata de ... pesetas.

3.º Comprometerse a realizar una aportación en metálico que se fija inicialmente a efectos del Plan en ... pesetas, en los plazos y condiciones que se señalan (por la "Diputación" si se trata del Plan de Cooperación, o por la "Comisión Provincial de Servicios Técnicos", si se trata del Plan de ésta), así como los terrenos (y aguas en su caso), necesarios para emplazamiento.

4.º Que existen además las siguientes aportaciones, ofrecidas por escrito ... (aquí se figurará en este apartado sólo en el caso de que haya aportaciones del vecindario, particulares u Organismos, su cuantía y procedencia).

5.º Que de la aportación del apartado 1.º,

se proyecta financiar por el Banco de Crédito Local, la cantidad de ... (sólo en el caso de que se dé esta circunstancia, según lo prevenido en el apartado 9-f) de la presente).

Palencia 10 de agosto de 1973. — El Gobernador Civil accidental Presidente, Ramón Bermúdez Couso. — El Presidente de la Diputación Provincial, Angel Casas Carnicero.

2764

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Antonio Palomino Santiago, vecino de Palencia y contratista de las obras de saneamiento en Valbuena de Pisuerga.

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 7 de agosto de 1973. — El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2759

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Joaquín Saludes Simón, vecino de Madrid y contratista de las obras de señalización de caminos Vecinales, 3.ª fase.

Se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocu-

rridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 7 de agosto de 1973. — El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2760

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Palencia

ANUNCIO

Se cita a don José y don Germán Reneo Mérida para que el día 21 de agosto de 1973, a las trece horas, se presenten en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, al objeto de hacerles efectiva la cantidad correspondiente al valor de la finca con motivo de la expropiación para la construcción de un Silo en Venta de Baños.

Palencia 10 de agosto de 1973. — El Jefe Provincial accidental, Isidoro Alonso Alonso.

2763

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte 340 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Valdemorata y Roscales", perteneciente al pueblo de Villanueva de Abajo, del término municipal de Congosto de Valdivia, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 8 de octubre de 1973, a las once horas, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al estado posesorio

actual, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Juan Ignacio García-Segovia García, comenzando en el punto situado al N. del monte, mojón de tres términos donde confluyen los de Ayuela de Valdivia, Fresno del Río y Respenda de la Peña en su anejo de Fontecha.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de agosto de 1973. — El Jefe del Servicio Provincial, P. A., Juan Ignacio García-Segovia.

2753

Administración Municipal

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 4 de agosto de 1973. —El Alcalde, Florencio Fernández.

2751

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem velocípedos.

Idem ventanas y puertas que abren al exterior.

Idem chimeneas.

Tasa de servicio de alcantarillado.

Idem escaparates y rótulos.

Idem balcones y miradores.

Idem rodaje y arrastre.

Arbitrio sobre canalones y goteras.

Idem canon de parcelas, pastos y eras.

Idem entrada de carruajes.

Idem tránsito de animales por vías públicas.

Carrión de los Condes 6 de agosto de 1973.

—El Alcalde-Presidente, Fernando Magide.

2752

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espinosa de Villagonzalo 7 de agosto de 1973. — El Alcalde (ilegible).

2757

GUARDO

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia el Proyecto técnico de construcción de "Camino de acceso al Barrio de Explosivos en Guardo", redactado por el Arquitecto don Manuel-María Jiménez Espuelas, se halla el mismo expuesto al público en Secretaría de Ayuntamiento por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Guardo 8 de agosto de 1973. — El Alcalde (ilegible).

2756

TORQUEMADA

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 23 de junio de 1973, ha aprobado expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuesta para la realización de pavimentación de las calles de Queipo de Llano, Valdovela y Virreina, con sus aceras, cuyo acuerdo y expediente con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de

aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Torquemada 10 de agosto de 1973. — El Alcalde, Eusebio Miguel.

2754

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BARRUELO DE SANTULLAN

Anuncio de subasta

Transcurridos que sean los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar, a las ONCE horas, en el local de costumbre de la Casa Consistorial de Barruelo, bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal, la subasta del aprovechamiento de caza de los montes denominados LA DEHESA y GRANDE, números 19 y 20 del Catálogo de los de Utilidad Pública y propiedad de esta Junta vecinal, a cuyo efecto se hace constar:

a) Que el precio que servirá de base, es de 20.000 pesetas y el índice de 40.000 pesetas por cada anualidad.

b) Que el plazo de duración de la misma, será de DIEZ años.

c) Las condiciones económicas - facultativas serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, del 15 de septiembre de 1952.

Barruelo de Santullán 25 de junio de 1973. —El Presidente de la Junta vecinal, José Duque Santiago.

2436

JUNTA VECINAL DE QUINTANALUENGOS

EDICTO

Formados por esta Junta vecinal los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Talones de contribuciones de montes.

Repartimiento sobre aprovechamientos forestales.

Quintanaluengos 8 de agosto de 1973. — El Alcalde, M. Gutiérrez.

2755